

INSTRUCTIVO

AL C. PROPIETARIO, POSEEDOR, RESPONSABLE, ENCARGADO U OCUPANTE DEL INMUEBLE CON DIRECCIÓN EN LA CALLE MONTE VINSON S/N, EN EL FRACCIONAMIENTO CUMBRES ELITE PRIVADAS. PRESENTE.-5

Vista la solicitud de **Lineamientos Ecológicos** presentada ante ésta Secretaría por el **C. HUMBERTO RAMÍREZ DE LUNA**, en fecha 29-veintinueve de Septiembre del 2016-dos mil dieciséis, para el PERMISO DE DESMONTE (DERRIBO, TALA Y/O RETIRO DE CUBIERTA VEGETAL) de 01-un predio ubicado en la calle **MONTE VINSON S/N, L-012, M-172, EN EL FRACCIONAMIENTO CUMBRES ELITE PRIVADAS**, con número de expediente catastral **82-172-012** en el municipio de Monterrey, Nuevo León, por lo que en atención a lo anterior, ésta Secretaría tiene a bien informar lo siguiente:

Considerando que el área total del terreno es de **191.25m²-ciento noventa y un metros con veinticinco centímetros cuadrados** y que las condiciones actuales corresponden a un lote de topografía irregular de pendiente ascendente, donde se presenta un severo impacto debido a obras de desmonte recientes, careciendo de cubierta vegetal, por lo que no se observa arbolado alguno con diámetros mayores a 02-dos pulgadas. Lo cual se constató en fecha 17-diecisiete de Octubre del 2016-dos mil dieciséis, por lo que mediante oficio 4826/16-DIEC-SEDUE de fecha 15-quinque de Diciembre del 2016-dos mil dieciséis, se le impuso una multa por el valor equivalente al monto de 100-cien veces el salario mínimo prevaeciente en la zona económica vigente en la ciudad de Monterrey, Nuevo León; multa que fue cubierta en fecha 20-veinte de Enero del 2017-dos mil diecisiete, la cual acredita mediante recibo con folio número 3440000052414; se observa obra civil en proceso, en etapa de cimentación.

Se le notifica que en caso de ubicarse en el supuesto del artículo 28 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente y el artículo 5 del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, deberá contar con los permisos de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, SEMARNAT, los cuales deben acompañar, así como lo dispone el artículo 146 inciso V del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León, en virtud de que en caso de que les aplique, le serán exigibles en el momento procedimental oportuno según lo prevé el artículo antes señalado.

Por lo anterior se le informa que una vez estudiada la solicitud y realizada la evaluación correspondiente, esta **Autoridad Municipal, apercibe a no realizar ninguna actividad de Limpieza y/o Desmonte y/o Tala ó Transplante de árboles en el predio**, hasta solicitar y obtener de esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, Nuevo León, el permiso de construcción, por lo que una vez que cuente con la autorización en mención, se determina lo siguiente:

- 1- Deberá reponer al municipio de Monterrey, por la pérdida de la cubierta vegetal, la cantidad de **03-tres árbol(es) nativo(s)** de la(s) siguiente(s) especie(s): **Encino**. Deberá(n) ser de **02-dos** pulgadas de diámetro de tronco, medido a **01.20m-un metro veinte centímetros** de altura, de **03-tres** metros de altura como mínimo. **Éstos serán entregados en el Vivero Municipal.**
- 2- Por la reposición de cada árbol deberá cubrir el costo por mano de obra, siendo de un día de salario mínimo general prevaeciente en la zona económica vigente en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, o en su defecto podrá realizar dicha reposición por sus propios medios.
- 3- La remoción de la vegetación deberá hacerse en forma mecánica, quedando prohibido la utilización de productos químicos y/o fuego.
- 4- El material de despalme deberá triturarse y utilizarse como mejorador de suelos en jardines y áreas verdes.
- 5- Queda prohibido la disposición de residuos y materiales en predios aledaños, cañadas y sitios no autorizados, por lo que en caso de incumplimiento, se aplicará la sanción correspondiente.
- 6- Durante el tiempo que duren las actividades deberá cumplir con las medidas de higiene y seguridad por lo que tendrán que contratar servicios sanitarios móviles a razón de uno por cada 10-diez trabajadores. Dichos sanitarios deberán ser instalados por una empresa autorizada para el manejo y descarga de los residuos.
- 7- El horario de trabajo de la obra será de lunes a viernes de 08:00 a 17:00 y sábado de 08:00 a 13:00 horas con el fin de evitar impactos acústicos al entorno.
- 8- Deberá contar con una parrilla de gas o eléctrica para la preparación de los alimentos, por lo que queda prohibido encender fogatas.

9
au
LO
los
11
22:
12 -
auto
aut
com
fede

Esta
prese
altera
91, 94
94, 95,
artículo
Conser
fracción
137, 13
Normas

JCHA/JMDC
C.c.p. Archivo

Lo que
HECTOR
no

EL C. N
NOMBRE: N

CREDENCIAL No.

FIRMA: